

RESOLUCIÓN EXENTA : N° 791

SANTIAGO, 23 NOV 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **MANUEL JERÓNIMO VALDIVIA BRAVO, R.U.T. N° 6.033.018-2**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez:

- a) **PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS;**
- b) **PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS;**
- c) **MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS.**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 1550, de 26 de julio de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1851, de 21 de julio de 2010, por medio del cual propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto lo sometía a posiciones forzadas y a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producirían un desgaste fisiológico,



791

más allá que un individuo normal, reuniendo los requisitos de la letra a) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, por cuanto son labores de carga física excesiva.

3.- El requerimiento del Jefe Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 2205, de 14 de octubre de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL JERÓNIMO VALDIVIA BRAVO, R.U.T. N° 6.033.018-2**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE**”, beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

- a) **PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS;**
- b) **PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS;**
- c) **MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

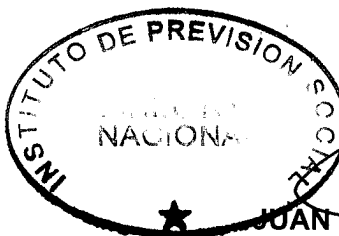


GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

791

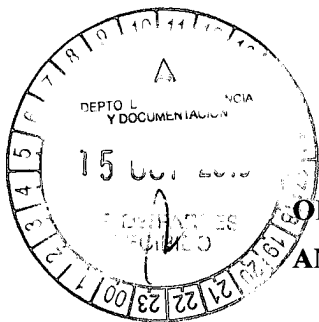
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; de la Dirección Regional I.P.S. Región de Antofagasta; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Calama; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Firma]
MVEW/ CRM/ AMS
Valdivia Bravo
CP T.P. Sector Público
10-28



ORD.: DAJB N°

2205

ANT.:

Oficio Ord. N° 1550 de 66.07.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labores de “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS**”; “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS**”; y “**MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS**”, para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE**”, realizadas por don **Manuel Jerónimo Valdivia Bravo**.

SANTIAGO,

14 OCT. 2010

DE : **JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

A : **JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de las actividades de “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS**”; “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS**”; “**MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS**”, para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE**”, realizadas por don Manuel Jerónimo Valdivia Bravo, respecto de las cuales el trabajador solicitó que se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidación Bono de Reconocimiento, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Antofagasta, referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 1550, de fecha 26 de Julio de 2010, remitió los Informes Técnicos N° 1851/2010; N° 1982/2010; y N° 1853/2010 en que se señala lo siguiente:

1.- La labor de “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS**”, desarrollada entre 02.11.75 y 03.07.76, consistía en cooperar en sondas de reconocimiento, preparando materiales y equipos necesarios al maquinista. Ayudaba en la instalación del trípode y realizaba acople y

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	19208-10	225923
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, s/a a este departamento.		
Incl		

IPS

desacople sobre plataforma en el trípode. Ayudaba en la extracción del testigo, disposición de testigos en bandejas y cualquier otra actividad que requiera el maquinista. Para el desarrollo de estas labores debía ocupar la fuerza física y se veía sometido a posiciones forzadas al acomodar barras de perforación. La tarea se desarrollaba a la intemperie, expuesta a condiciones climáticas.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en todo tipo de llaves de carácter mecánico y para tuberías de perforación, herramientas de “pesca”, martillos, machos, mordaza, etc.

La empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 msnm y se desarrollaba al nivel de la superficie.

Debía levantar peso de aproximadamente entre 50 a 100 Kilos y transportar bandejas de aproximadamente 60 a 80 Kilos.

El trabajo se realizaba en sistema de turnos rotativos que comprendían desde de 5.00 a 13.00; de 13.00 a 21.00 y de 21.00 a 5.00.

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por requerir esfuerzo físico excesivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Labor de “**PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS**”, desarrollada entre 04.07.76 y 30.11.78, consistía en cooperar en sondas de reconocimiento, preparando materiales y equipos necesarios al maquinista. Ayudaba en la instalación del trípode y realizaba acople y desacople sobre plataforma en el trípode. Ayudaba en la extracción del testigo, disposición de testigos en bandejas y cualquier otra actividad que requiera el maquinista. Para el desarrollo de estas labores debía ocupar la fuerza física y se veía sometido a posiciones forzadas al acomodar barras de perforación. La tarea se desarrollaba a la intemperie, expuesta a condiciones climáticas.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en todo tipo de llaves de carácter mecánico y para tuberías de perforación, herramientas de “pesca”, martillos, machos, mordaza, etc.

La empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 msnm y se desarrollaba al nivel de la superficie.

Debía levantar peso de aproximadamente entre 50 a 100 Kilos y transportar bandejas de aproximadamente 60 a 80 Kilos.

El trabajo se realizaba en sistema de turnos rotativos que comprendían desde de 5.00 a 13.00; de 13.00 a 21.00 y de 21.00 a 5.00.

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por requerir esfuerzo físico excesivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Labor de **“MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”**, desarrollada entre 01.12.78 y 30.04.90, consistía en perforar con sondas de reconocimiento de cualquier tipo o modelo. Debe instalarse con trípode, máquina y accesorios en el lugar designado y operar los comandos de sondas. Asimismo, preparaba todo si es necesario, acoplaba tuberías según necesidad o longitud (200 a 2.000 mts.) y sacaba testigos o muestras del terreno cada ciertos períodos (/1.50 a 3 mts.). Estas actividades las realizaba en conjunto con el ayudante y debía ocupar la fuerza física y se podía ver sometido a posiciones forzadas al acomodar barras de perforación. La tarea se desarrollaba a la intemperie, expuesta a condiciones climáticas.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en todo tipo de llaves de carácter mecánico y para tuberías de perforación, herramientas de “pesca”, martillos, machos, mordaza, etc.

La empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 msnm y se desarrollaba al nivel de la superficie.

Debía levantar peso de aproximadamente entre 50 a 100 Kilos y transportar bandejas de aproximadamente 60 a 80 Kilos.

El trabajo se realizaba en sistema de turnos rotativos que comprendían desde de 5.00 a 13.00; de 13.00 a 21.00 y de 21.00 a 5.00.

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por requerir esfuerzo físico excesivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- Certificado del empleador, CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE, de fecha 27 de Julio de 2009, en que señala que don **Manuel Valdivia Bravo**, trabajó como **“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS”**; **“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”**; **“MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”**, por los períodos señalados precedentemente y describe las funciones que comprendía.

2.- Informe del Centro de Atención IPS de Calama, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado como **“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS”**; **“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”**; **“MAQUINISTA**

PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”, para el empleador “CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal las labores de **“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS”; “PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”; “MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”, para el empleador “CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”,** deben ser incorporadas al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los parámetros exigidos por la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos pesados las labores de:

“PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES OPERACIONES MINAS”; “PERFORISTA AYUDANTE SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”; “MAQUINISTA PERFORACIÓN DE RECONOCIMIENTO SECCIÓN SONDAJES GEOLOGÍA MINAS”, para el empleador “CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”

Procederá aprobar una rebaja de edad por trabajos pesados de 1 año por cada 5 años de desarrollo de las labores evaluadas.

Se queda atentamente a Ud.
DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
MARTA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DE DEPARTAMENTO

ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Carpeta de solicitud de trabajo/pesado de don Manuel Valdivia Bravo.

Distribución:

- Expediente
- Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

160



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Antofagasta
DR. MMV/MCC/MP/AM/aji

81-610 212-P

1550

ORD.: N° _____ /

ANT.: Ord. 352-46 / 2010 del IPS.

MAT.: Informe Técnico Sr. Manuel Valdivia B

ANTOFAGASTA,

26 JUL. 2010

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA**

**A : SRA.NELLY PADILLA TOBAR
JEFE SECCIÓN LIQUIDACIONES
INSTITUTO PREVISIÓN SOCIAL
SANTO DOMINGO 1285 PISO 9°
SANTIAGO**

En relación a solicitud de evaluación del puesto de trabajo desarrollado por el Sr. Manuel Gerónimo Valdivia Bravo, en Codelco Chile, División Codelco Norte (Ex Chuquicamata), adjunto informes técnico para calificación de Trabajo Pesado TP N° 1851 al 1854 , de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 681 de 1963.

Saluda Atentamente la Ud.

**DR. MARCOS MADRIGAL VIDELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGION DE ANTOFAGASTA**



DISTRIBUCION 1039

- La Indicada ✓
- Seremi Salud
- D.A.S
- Salud Ocupacional
- Archivo TP.
- Ofipar



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Antofagasta

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1851	Año:	2010
----------	------	------	------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Manuel Jerónimo Valdivia Bravo				
Rut:	6.033.018-2	Edad:	59	Años	Fono:
Domicilio:	Guatín 1980 Villa Rafael Calama				
Profesión u Oficio:	Perforista				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Codelco Chile División Codelco Norte		
Rut:	61.704.000-k		
Actividad Económica	Minería	CIU:	
Dirección:	11 Norte N° 1291 Villa Exótica Calama		
Fono:		FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Perforista Ayudante
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Sondajes Operaciones Minas de la empresa Codelco Chile División Codelco Norte (Ex Chuquicamata), desde 1975 hasta 1976.
Descripción de su Tarea:	Esta labor consistía en cooperar en sondas de reconocimiento, preparando materiales y equipos necesarios al maquinista. Ayuda en la instalación del trípode y realiza acople y desacople sobre plataforma en el trípode. Ayuda en la extracción del testigo, disposición de testigos en bandejas y cualquier otra actividad que requiera el maquinista. Para el desarrollo de estas labores debe ocupar la fuerza física y se ve sometido a posiciones forzadas al acomodar barras de perforación. La tarea se desarrolla a la intemperie, expuesta a condiciones climáticas.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Todo tipo de llaves de carácter mecánico y para tuberías de perforación, herramientas de "pesca", martillos, machos, mordaza, etc.
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por cambios en las condiciones operacionales y organizacionales de la empresa.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frio Ocupacional		X	
Ruido	X		
Vibraciones	X		
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes		X	
Otros contaminantes	X		Radiación UV

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		
Levantar peso	X		Aprox entre 50 a100 kgs
Transporta carga	X		Bandejas aprox 60-80 Kgs
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecánico	X		Directo X A distancia

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros	X		Posiciones forzadas

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa 05:00 a 13:00 de 13:00 a 21:00 y de 21:00 a 05:00
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	N° Horas /mes
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo		X	

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez	X		
Variedad		X	
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado	X		
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, la actividad que realizaba lo sometía a posiciones forzadas y factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 2.680 m.s.n.m.

6.- CONCLUSION FINAL:

De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:

SI Se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B 1) 2) C D 1) 2) E

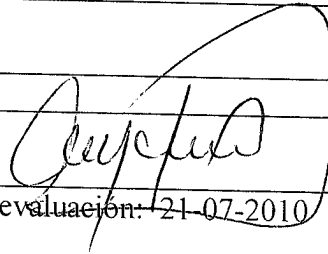
NO Se califica como Trabajo Pesado

OBSERVACIONES:

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:

Nombre: Amy Jenkin Ilijic

Firma



Cargo: Enfermera Salud Ocupacional

Fecha evaluación: 21-07-2010